INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-004-2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, PROCEDE A FORMULAR LA SIGUIENTE INVITACIÓN, PARA QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA MISMA, ASÍ:

1. MARCO JURIDICO

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

La **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de los mismo.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a las Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3.1. LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

3.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa certificada para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel urbano, rural, regional y nacional, requeridos por la Contraloría General del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Identificada la necesidad requerida por la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, se procede a identificar los códigos en el tercer y cuarto nivel de del clasificador de bienes y servicios., tal como se indica en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
78000000	78100000	78102200	78102200	Servicios de mensajería

Fuente: Elaboración propia con datos del Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente.

Nota: la Entidad realizó la identificación de los códigos UNSPSC de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La Contraloría General del Cauca, requiere contratar con una persona natural o jurídica debidamente habilitada, con experiencia en el objeto contractual y los medios tecnológicos y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio.

Las características especiales que deben cumplir los servicios de mensajería que se requiere contratar son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados por el proponente y verificados por la Entidad durante la evaluación y ejecución del contrato.

- Tiempo de entrega: La mensajería deberá realizarse en los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	PESO
1.	Trayecto Urbano o Local	24 horas	1 kg
2.	Trayecto Regional	48 horas	1 kg
3.	Trayecto Nacional	48 horas	1 kg
4.	Trayecto Especial	72 horas	1 kg

Parágrafo. El cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, con base en los soportes de trazabilidad, guías y pruebas de entrega suministradas por el contratista.

En caso de incumplimiento de los tiempos definidos, el supervisor dejará constancia en los informes de supervisión, lo cual podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, conforme a lo pactado.

- Autorizaciones: Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que lo acredita como Operador Postal, además de cumplir lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009 y las disposiciones aplicables al servicio postal.

- Cobertura: Deberá tener una cobertura a nivel departamental y nacional de todos los municipios de la geografía del territorio, con lo cual se garantiza una prestación oportuna del servicio de admisión curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales nacional.

- Garantizar que dispone servicio al cliente con disponibilidad de asesores calificados y que su atención será en forma oportuna para todas las inquietudes y requerimientos que haga la Entidad.

- Establecimiento físico: El proponente deberá garantizar la prestación del servicio en la ciudad de Popayán, ya sea mediante sede propia, aliados o cobertura operativa.
- Rastreo: Seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega en página web.

- Prueba de entrega: Se requiere la prueba de entrega del envió junto con el respectivo oficio, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, independiente de la modalidad de envío.

Parágrafo – Acreditación de las condiciones técnicas:

Las condiciones técnicas anteriormente descritas deberán ser acreditadas por el proponente mediante certificación suscrita por el representante legal o persona natural oferente, bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística para cumplir con lo exigido.

Así mismo, el proponente deberá indicar los medios tecnológicos y de infraestructura con los que cuenta para la prestación del servicio.

La verificación de dichas condiciones se realizará conforme a lo establecido en el numeral de requisitos técnicos habilitantes del presente estudio previo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

7. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
8. Ejecutar las actividades descritas en el estudio previo, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
10. Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
11. Acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para el trámite de pago.
12. Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
13. Responder por los bienes, documentos y demás elementos que se pongan a su disposición, garantizando su adecuada conservación y uso.
14. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Prestar el servicio de mensajería a nivel urbano, regional y nacional, garantizando la recolección, transporte y entrega de la correspondencia dentro de los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas.

2. Recoger el correo directamente en la Ventanilla Única de la Contraloría General del Cauca, ubicada en el primer piso del Edificio de la Lotería, carrera 7 No: 1N-66 de la ciudad de Popayán, en el horario de atención de la Entidad y realizar la entrega en las condiciones establecidas para cada uno de los servicios contratados.

3. Expedir una guía o documento equivalente por cada envío, que contenga como mínimo: a) Número de identificación del envió, b) Fecha y hora de admisión, c) Peso de envió, d) Valor del servicio, e) Nombre y dirección completa del remitente y destinatario, y f) Fecha y hora de entrega.

4. Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos emitidos por la Entidad a los destinatarios, en la dirección del domicilio señalado en el envío y en los términos determinados por la Contraloría General del Cauca. Para el caso de entidades públicas o privadas, se deberá entregar en la ventanilla única que tenga a disposición en los horarios determinados por la Entidad y en los tiempos de entrega establecidos.

5. Efectuar como mínimo dos (2) intentos de entrega. En los casos en que la correspondencia no fuera recibida se debe volver dentro de los tres días (3) siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía, señalando la causa de la no entrega. La Contraloría General del Cauca, no aceptará devoluciones cuyo destinatario corresponda a una entidad pública, como también garantizará que, en la correspondencia dirigida a unidades cerradas o residenciales y edificios, quede registrado el nombre del vigilante y la placa que lo identifique, hora, fecha de entrega y el nombre de las unidades residenciales, edificios etc. **PARÁGRAFO:** En el caso que se realicen devoluciones de mensajería dirigida a entidades públicas no se cancelarán, como tampoco las devoluciones en las que se compruebe la existencia de la dirección del envío.

6. El contratista deberá garantizar la prueba de entrega de cada envío, junto con el respectivo soporte documental, en la cual conste como mínimo la fecha y hora de entrega, así como la identificación y firma de quien recibe, en cumplimiento de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, con el fin de asegurar el adecuado cómputo de términos por parte de la Entidad. Sin perjuicio de la expedición de la prueba de entrega en medio físico, el contratista deberá disponer de una copia digital de la misma a través de su plataforma tecnológica, la cual deberá permanecer disponible para consulta por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la liquidación del contrato.

7. Garantizar el rastreo de los envíos a través de plataforma tecnológica durante todo el proceso. Así mismo se establecerá por las partes un mecanismo que permita verificar el cumplimiento de entrega de la correspondencia y la identificación de la misma.

8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Del mismo modo, el contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, obrando de buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

10. Responder por la pérdida, daño o deterioro de la correspondencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009 y demás normas aplicables.

11. Presentar informe mensual de servicios prestados, acompañado de los soportes correspondientes.

12. Brindar orientación al personal designado por la Entidad sobre los procedimientos básicos para el adecuado manejo de la correspondencia (embalaje, rotulación, dimensiones y demás condiciones aplicables).

13. Publicar en la plataforma SECOP II los documentos requeridos para el trámite de pago, cuando a ello haya lugar.

14. Las demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

6.3 Obligaciones de la entidad:

Serán obligaciones de la Contraloria General del Cauca:

1. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor.

2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato.

3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

4. Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada.

5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

7 RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Contraloria General del Cauca. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Contraloría General del Cauca.

8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor establecido en el contrato, lo que ocurra primero**.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán, sin perjuicio de la cobertura urbana, regional y nacional requerida para la prestación del servicio.

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN/ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10.1 VALOR.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó un análisis del comportamiento del mercado, teniendo en cuenta tanto el histórico de contrataciones con objeto similar como las condiciones actuales del sector.

En relación con el histórico contractual, se evidencian los siguientes antecedentes:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
C1-003-2023	Contratar la prestación del servicio de mensajería para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel urbano, rural, regional y nacional de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2023	6.000.000
C1-004-2024	Contratar la prestación del servicio de mensajería para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel urbano, rural, regional y nacional de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2024	4.000.000

C1-004-2025	Contratar la prestación del servicio de mensajería para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel urbano, rural, regional y nacional de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2025	3.500.000

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los precios, el alcance específico del servicio y el ajuste proyectado conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, la Entidad determina como presupuesto oficial la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios.

Adicionalmente, la Contraloría General del Cauca, en aplicación de los principios de transparencia y economía, adelantó estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones y la consulta de tarifas vigentes a empresas que prestan servicios de mensajería, obteniendo el siguiente resultado:

CLASE DE DESPACHO	Interrapidisimo Valor Kg	ESM.Logistico SAS Valor Kg
Local o Urbano	7.900	9.950
Regional	10.100	19.350
Nacional	17.000	23.500

Trayecto especial o de difícil acceso	28.100	21.300

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, la Entidad considera pertinente establecer como referencia los valores promedio por tipo de servicio, con base en las cotizaciones obtenidas.

La Entidad adopta los valores promedio en aplicación de los principios de economía y selección objetiva, con el fin de establecer precios razonables y acordes con el mercado, así:

CLASE DE DESPACHO	VALOR PROMEDIO POR KG
Local o Urbano	8.925
Regional	14.725
Nacional	20.250
Difícil acceso	24.700

Los valores anteriormente establecidos corresponden a precios unitarios máximos de referencia, los cuales deberán ser ofertados por los proponentes dentro del proceso de selección.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, y el pago se realizará conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista y a la cantidad de servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.

En ningún caso la Entidad estará obligada a consumir la totalidad del presupuesto oficial estimado.

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como transporte, personal, tecnología, seguros, impuestos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

10.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, así:

- **CDP No.** 0036
- **Fecha:** 13 de marzo de 2026
- **Rubro presupuestal:** 2.1.2.02.02.006.02
- **Valor:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE

Dicho certificado garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en la vigencia fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

11 GASTOS, IMPUESTOS Y DESCUENTOS.

Serán por cuenta exclusiva del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de dichos costos, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica.

La Entidad practicará los descuentos de ley a que haya lugar al momento de efectuar el pago, conforme a la normatividad tributaria, presupuestal y fiscal vigente.

12 FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Cauca pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad, conforme al consumo real del periodo correspondiente.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades señaladas en el estudio previo y en la propuesta económica son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio.

En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar los valores unitarios ofertados por el contratista por la cantidad de servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.

En ningún caso la Entidad estará obligada a consumir la totalidad del presupuesto oficial estimado, ni se generará derecho a reclamación alguna por parte del contratista en caso de no agotarse el valor total del contrato.

Los valores a pagar corresponderán estrictamente a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, aplicados a los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Informe mensual de actividades, acompañado de la relación detallada de los envíos efectuados durante el periodo.
3. Soportes de ejecución del servicio, tales como guías, planillas de imposición, reportes de trazabilidad o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la recolección, transporte y entrega efectiva de la correspondencia.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la ley.

Para el último pago, el contratista deberá presentar adicionalmente el informe final de ejecución del contrato, debidamente aprobado por el supervisor, junto con el respectivo informe final de supervisión.

El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0036 del 13 de marzo de 2026.

13 SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Cauca ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora de Talento Humano y servicios de apoyo a la Gestion, o quien haga sus veces.

La Entidad podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita, sin que ello implique modificación contractual.

PARÁGRAFO: La supervisión se ejercerá conforme a las facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación invitación en el SECOP II	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II

2	Plazo para manifestación de interés en limitar la convocatoria a MYPIMES y oportunidad para presentar observaciones	Hasta el día hábil siguiente a la publicación del proceso en plataforma SECOP II (fecha y hora establecida en la plataforma)
3	Respuesta a observaciones, publicación de adendas y del aviso de limitación a MIPYMES o que permita la participación de cualquier otro interesado	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
4	Presentación de propuestas	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
5	Publicación de acta de cierre	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
6	Evaluación	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
7	Publicación de la evaluación	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
8	Plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
9	Comunicación de aceptación de la propuesta	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II

15. LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes.

La propuesta económica deberá ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II, conforme a los ítems y condiciones definidos en el presente proceso.

La propuesta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal debidamente facultado, mediante firma autógrafa o firma electrónica válida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente conoce y acepta de manera integral e incondicional las condiciones establecidas en la presente invitación y en los estudios previos.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Contraloría General del Cauca no será responsable por dichos costos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firma ni cualquier otra formalidad adicional, salvo cuando expresamente lo exijan normas especiales, conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptarán propuestas presentadas por fuera de la plataforma SECOP II ni en condiciones distintas a las previstas en el presente proceso.

Los requisitos habilitantes serán verificados únicamente respecto del proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación económica, conforme al menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, o del siguiente en orden de elegibilidad en caso de que el primero no resulte habilitado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por Contraloría General del Cauca es juridica@contraloria-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

16. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

17. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma

de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Contraloría General del Cauca responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

18. REQUISITOS HABILITANTES

18.1 CAPACIDAD JURIDICA

18.1.1 Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar que el objeto social comprende actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el documento de conformación respectivo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, junto con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

18.1.2 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para contratar, deberá allegarse el acta del órgano competente que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato.

18.1.3 Cumplimiento de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Para personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal, o por el representante legal en los demás casos, en la cual conste que la sociedad se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos durante los seis (6) meses anteriores.

18.1.4 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la ley.

18.1.5 Persona Natural

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar:

• Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso, en el cual consten actividades relacionadas con el objeto del contrato.

• Fotocopia del documento de identidad.

• Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normativa vigente.
• Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

18.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de los requisitos jurídicos habilitantes, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos mínimos, en atención a la naturaleza especializada del objeto contractual:

18.2.1 Habilitación como Operador Postal

El proponente deberá acreditar habilitación vigente como operador postal otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para la prestación de servicios de mensajería expresa, de conformidad con la normativa aplicable.

18.2.2 Capacidad Operativa del Servicio

El proponente deberá garantizar:

- Recolección de correspondencia en la sede de la Entidad.
- Cobertura a nivel urbano, rural, regional y nacional.
- Sistema de trazabilidad y seguimiento en línea de los envíos.
- Expedición de guía o número de seguimiento por cada envío.
- Prueba de entrega efectiva (firma, nombre de quien recibe, fecha y/o evidencia digital).
- Manejo de devoluciones en caso de no entrega.

18.2.2.1 Acreditación:

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal (o persona natural oferente) en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la capacidad operativa para cumplir con todas las condiciones anteriormente descritas.

Así mismo, deberá indicar los medios tecnológicos y logísticos con los que cuenta para la prestación del servicio (plataforma de seguimiento, cobertura geográfica, red de distribución, entre otros).

La Entidad podrá verificar la información suministrada.

19. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

19.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación del servicio de mensajería, mensajería expresa, servicios postales o logística de distribución de documentos, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por el contratante, en la cual se pueda verificar como mínimo:

• Número del contrato.
• Objeto contractual.
• Valor ejecutado.
• Nombre del contratante.
• Nombre del contratista.
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Cumplimiento a satisfacción.

No se aceptarán contratos en ejecución.

20. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega.

Los proponentes autorizan a la Contraloría General del Cauca, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

21. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por Contraloría General del Cauca, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

b) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.

c) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad para esta invitación.

d) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.

e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

f) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

g) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

h) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

i) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

j) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.

k) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

l) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

m) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

n) Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II o cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. Igualmente, para el caso de proponente plurales cuando no se cree el perfil de proponente plural (como consorcio o unión

temporal en la plataforma SECOP II) o la propuesta sea presentada desde uno de los perfiles de los integrantes del proponente plural

o) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

22. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La propuesta más favorable será aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios establecidos en la propuesta económica.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1860 de 2021, en concordancia

	con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la

	autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de

	la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

	un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita,

	bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	a persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

	año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de

	la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las

	personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito

	para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

	acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

	reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto	el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron

de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado

	suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

	integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Sorteo por balota.

Nota: El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Contraloría General del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

24. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubieren, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

25. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, NIT 891500403-3, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. **RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE ENVÍOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la pérdida, daño, deterioro o indebida manipulación de los envíos a cargo del contratista, conforme a la normativa aplicable al servicio postal.

La garantía deberá ajustarse cuando se presenten modificaciones en el valor o plazo del contrato.

El valor de las primas y demás gastos derivados de la constitución, modificación o prórroga de la garantía serán asumidos por el contratista.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de La Contraloría General del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

27. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Contraloría General del Cauca podrá imponer una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La imposición y efectividad de la cláusula penal se realizará previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la caducidad, de la imposición de multas, o de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar, cuando estos superen el valor de la pena pactada.

El valor correspondiente podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas al contratista, afectación de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva, según corresponda.

28. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del

plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

28.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que La Contraloría General del Cauca adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

29. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne La Contraloría General del Cauca, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

30. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de

conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

31. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Contraloría General del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, Contraloría General del Caucapodrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

32. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración

Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

33. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE

1. Documento de identidad persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
2. Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se encuentren registradas actividades económicas coherentes con el objeto del contrato, relacionadas con auditoría y certificación de sistemas de gestión
3. Libreta militar para los menores de 50 años, de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes.
4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
6. Antecedentes del RNMC de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
7. Antecedente Judiciales de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Persona Natural)
9. Los anexos solicitados

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y Fecha)

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA.
Carrera 7 No.1N-66
Popayán.

REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA NÚMERO xxxx

El (los) suscrito(s): _____,
de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para: XXXXXXXXXX, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar.

Asimismo, declaro (amos):
En caso de ser favorecidos con el proceso de selección, cumpliré con las obligaciones estipuladas en la invitación y con el objeto del contrato respectivo, obligándome a constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, si es el caso.
He estudiado los mismos y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
La información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
Ninguna Entidad o persona diferente al suscrito tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Declaro no hallarme incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y no me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.

Atentamente,

Nombre:
Cédula No. Matrícula No. (anexar copia)
NIT: (anexar copia)
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Fax:
Ciudad:

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre o Razón Social: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____

Proceso: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. C1-004-2026
Objeto: Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa certificada para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a

nivel urbano, rural, regional y nacional, requeridos por la Contraloría General del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

En mi calidad de proponente, presento la siguiente oferta económica bajo la modalidad de precios unitarios:

Ítem	Tipo de despacho	Unidad	Valor unitario ofertado (IVA incluido)
1	Local o Urbano	Envío hasta 1 kg	$ _____
2	Regional	Envío hasta 1 kg	$ _____
3	Nacional	Envío hasta 1 kg	$ _____
4	Trayecto especial o de difícil acceso	Envío hasta 1 kg	$ _____

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El valor total del contrato será hasta por la suma de:

$ _____ M/CTE

Valor en letras:

_____

DECLARACIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Los valores ofertados incluyen la totalidad de costos directos e indirectos, tales como transporte, personal, tecnología, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
2. Los valores unitarios ofertados no superan los valores máximos establecidos por la Entidad en los estudios previos.
3. Mantendré los precios unitarios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato.
4. Conozco y acepto integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.
5. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el valor final dependerá de los servicios efectivamente prestados.
6. El valor ofertado no será objeto de reajuste durante la ejecución del contrato.
7. La propuesta se presenta de manera seria, responsable y sin condicionamientos.

Atentamente,

FIRMA

Firma del Representante Legal: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
NIT: _____

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Ciudad: _____